

3. Informe del servicio jurídico.

El Abogado del Estado, mediante escrito de fecha 29 de julio de 2008, ha informado que nada se objeta a la tramitación que se ha dado al expediente de información pública y audiencia del «Proyecto Básico de la nueva estación de alta velocidad de Requena-Utiel en el nuevo acceso ferroviario de alta velocidad de Levante».

4. Declaración de impacto ambiental.

La Secretaría General para la prevención de la contaminación y el cambio climático ha formulado Declaración de Impacto Ambiental favorable, sobre el «Proyecto Básico de la nueva estación de alta velocidad de Requena-Utiel en el nuevo acceso ferroviario de alta velocidad de Levante», el 27 de octubre de 2008, y se ha publicado en el B.O.E. de fecha 17 de noviembre de 2008.

5. Informe de la Subdirección General de Planes y Proyectos.

La Subdirección General de Planes y Proyectos elevó con fecha 20 de noviembre de 2008 la propuesta de aprobación del expediente de información pública y audiencia del «Proyecto básico de la nueva estación de alta velocidad de Requena-Utiel en el nuevo acceso ferroviario de alta velocidad de Levante».

6. Resolución.

A la vista de todo lo expuesto, esta Secretaría de Estado ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Aprobar el expediente de información pública y audiencia del «Proyecto básico de la nueva estación de alta velocidad de Requena-Utiel en el nuevo acceso ferroviario de alta velocidad de Levante», incluyendo en la solución sometida a información pública los siguientes aspectos propuestos por el Ayuntamiento de Requena:

Se amplíara el vial de acceso previsto en el proyecto de plataforma para adecuarlo a las necesidades de tráfico generadas por la estación.

Mejora de la intersección del vial de acceso a la estación con el Cordel del Partidor mediante la implantación de una glorieta.

Inclusión de alumbrado público entre la estación y el Cordel del Partidor.

Segundo.—De acuerdo con el artículo 8 del Reglamento del Sector Ferroviario (Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre), establecer que la redacción y aprobación del correspondiente proyecto constructivo corresponderá al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

Tercero.—En los sucesivos proyectos constructivos que desarrollen la solución aprobada se tendrán en cuenta las prescripciones siguientes:

3.1 Las establecidas en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental de fecha 27 de octubre de 2008 (BOE de 17 de noviembre de 2008).

3.2 Se tendrán en cuenta las medidas propuestas por la Confederación hidrográfica del Júcar en su alegación de fecha 17 de abril de 2008.

3.3 Se atenderán las indicaciones sobre autorizaciones y permisos a solicitar al área de carreteras de la Generalitat Valenciana expuestas en su escrito de fecha 22 de abril de 2008.

Cuarto.—La presente Resolución, se adopta por delegación de la Ministra de Fomento, conforme a lo previsto en la Orden FOM/2893/2005, de 14 de septiembre (BOE núm. 224, de 19 de septiembre de 2005), por la que se delegan competencias en materia ferroviaria, y pone fin a la vía administrativa. En consecuencia, y sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro recurso, tal como señala el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación o notificación de esta Resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Madrid, 26 de noviembre de 2008.—La Secretaria de Estado de Infraestructuras (Por Delegación de competencias O.M. 14-09-05), Josefina Cruz Villalón.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

71.855/08. *Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a la Compañía Logística de Hidrocarburos, C.L.H., Sociedad Anónima, la realización del proyecto denominado «Adenda número 2 al oleoducto Zaragoza-Torrejón de Ardoz».*

Visto el escrito presentado por la Compañía Logística de Hidrocarburos, C. L.H., Sociedad Anónima, en fecha 3 de septiembre de 2007, por el que se solicita la autorización administrativa para la realización del proyecto denominado «Adenda número 2 al Oleoducto Zaragoza-Torrejón de Ardoz», que afecta a las provincias de Zaragoza y Madrid.

Teniendo en cuenta que, por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 12 de julio de 2006, se autorizó la realización del proyecto denominado «Oleoducto Zaragoza-Torrejón de Ardoz y sus instalaciones auxiliares».

Habiendo sido sometida dicha Adenda al trámite de información pública, mediante su inserción en:

Tramo correspondiente a la provincia de Zaragoza:

Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero 2008.

Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza de 10 de diciembre de 2007.

Diario «Heraldo de Aragón» de 16 de enero de 2008.

Diario «El Periódico de Aragón» de 16 de enero de 2008.

Tramo correspondiente a la provincia de Madrid:

Boletín Oficial del Estado de 4 de febrero de 2008.

Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 31 de diciembre de 2007.

Diario «La Razón» de 20 de diciembre de 2007.

Diario «El País» de 21 de diciembre de 2007.

Habiéndose remitido igualmente los anuncios para su exposición pública en los Ayuntamientos y Organismos afectados, no habiéndose recibido alegaciones al proyecto.

Constando informes favorables del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Zaragoza (27 de marzo de 2008) y del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid (25 de agosto de 2008), haciendo constar ésta última lo siguiente:

En relación con la variante de trazado contemplada en la Adenda en el Término Municipal de San Fernando de Henares, a petición de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, con objeto de evitar el futuro desdoblamiento del trazado de la carretera M-206, ésta ha manifestado la imposibilidad de informar favorablemente el cambio de trazado por no contar aún con una redacción definitiva del Estudio Informativo correspondiente, a lo que el promotor Compañía Logística de Hidrocarburos, Sociedad Anónima, ha respondido que tendría que desistir de su tramitación, al desaparecer su única justificación. Trasladada la postura de Compañía Logística de Hidrocarburos, Sociedad Anónima a la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid, y ante la falta de respuesta por parte de dicha Administración, Compañía Logística de Hidrocarburos, Sociedad Anónima ha presentado escrito desistiendo formalmente de la aprobación de la variante de trazado en el Término Municipal de San Fernando de Henares.

Las modificaciones de trazado que conforman la presente Adenda, son variantes puntuales de muy reducido alcance que no comportan nuevas afecciones desde el punto de vista medioambiental. En el caso de la variante de trazado en el Término Municipal de El Frasno (provincia de Zaragoza) se hace a petición del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, con la finalidad de evitar la afección a la masa arbolada del monte de utilidad pública denominado «La Barranquilla», constando dicha variante con la aprobación del Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente en Zaragoza del Gobierno de Aragón por Resolución de fecha 28 de diciembre de 2006,

Esta Dirección General de Política Energética y Minas, ha resuelto:

Autorizar el proyecto denominado «Adenda número 2 al Oleoducto Zaragoza-Torrejón de Ardoz», presentado por la Compañía Logística de Hidrocarburos, C.L.H., Sociedad Anónima.

Esta autorización se otorga al amparo de lo dispuesto en los Artículos 3 y 40 de la Ley 34/1998, de 7 de Octubre, del Sector de Hidrocarburos, autorización que, conforme previene el Artículo 103 de la citada Ley, lleva implícita la declaración de Utilidad Pública y la necesidad de ocupación a efectos de expropiación forzosa con las condiciones reflejadas en el trámite de información pública previamente mencionado.

Asimismo esta aprobación está sometida a las condiciones siguientes:

Primera.—El presente proyecto, tiene por objeto realizar las siguientes modificaciones sobre el proyecto original:

En la provincia de Zaragoza:

Término municipal de El Frasno: Variante de trazado entre los vértices V-421 y V-426, con el fin de evitar la afección sobre la masa arbolada del monte de utilidad pública denominado «La Barranquilla».

Modificación del cruce número 21 del oleoducto con la línea de Ferrocarril Madrid-Barcelona, como consecuencia de la proyección por parte de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón de un futuro paso elevado sobre la misma, entre los términos municipales de Zaragoza y Pinseque. El nuevo punto de cruce queda situado a la altura del punto kilométrico 324/723 de la citada línea de Ferrocarril.

En la provincia de Madrid:

Proyecto de acometida eléctrica de 15 kV y proyecto de instalaciones eléctricas en baja tensión para la posición 1423 en el Término Municipal de San Fernando de Henares, al objeto de electrificar sus instalaciones y con ello mejorar el manejo y operabilidad del Oleoducto Zaragoza-Torrejón de Ardoz.

Se exceptúa la variante del trazado en el Término Municipal de San Fernando de Henares, entre los vértices V-1642 y V-1650, que queda sin efecto, debiéndose estar en cuanto al trazado del oleoducto en este término municipal a lo previsto en el Proyecto original del Oleoducto Zaragoza-Torrejón de Ardoz, aprobado por la citada Resolución de fecha 12 de julio de 2006.

Segunda.—El diseño, montaje y puesta en marcha de las instalaciones contempladas en el proyecto, se realizarán de acuerdo con los Reglamentos, Estándares, Códigos, Normas, Instrucciones y Especificaciones que en el mismo se citan.

Tercera.—En la provincia de Zaragoza, la ejecución de la Adenda supone una disminución de 301.083,88 euros (Trescientos un mil ochenta y tres euros con ochenta y ocho céntimos) respecto al presupuesto del proyecto original.

En la provincia de Madrid, la ejecución de la Adenda supone un incremento de 9.901,66 euros (Nueve mil novecientos un euros con sesenta y seis céntimos) respecto al presupuesto del proyecto original.

Cuarta.—El plazo de ejecución de las obras sigue siendo el mismo que se fijó en el proyecto original de 30 meses, a partir de la fecha de ocupación real de las fincas que han de ser afectadas por aquéllas.

Quinta.—Sin perjuicio de las atribuciones y competencias que correspondan a otras Entidades y Organismos, el Director Técnico responsable de la instalación que se autoriza acreditará ante las Áreas de Industria y Energía de las Delegaciones del Gobierno en Zaragoza y Madrid, que en las obras se han realizado con resultado satisfactorio los ensayos y pruebas prescritas en las normas y códigos que se referencian en el proyecto, y se levantará acta de puesta en marcha, sin cuyo requisito la instalación no podrá entrar en funcionamiento. Una copia del acta de puesta en marcha deberá ser remitida a la Dirección General de Política Energética y Minas.

Sexta.—Esta autorización se otorga sin perjuicio e independiente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia autonómica, municipal o de otras entidades, necesarios para la realización y puesta en marcha de las instalaciones.

Séptima.—Para introducir modificaciones en las instalaciones autorizadas será necesario obtener la autorización correspondiente.

Octava.—La Administración se reserva el derecho de realizar las pruebas que estime convenientes y de dejar sin efecto esta autorización si se demuestra el incumplimiento de las condiciones impuestas, la existencia de discrepancias fundamentales con relación a la información suministrada u otra causa excepcional que lo justifique.

Novena.—Contra la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario General de Energía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente Resolución.

Madrid, 17 de septiembre de 2008.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

70.214/08. *Anuncio del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino de notificación de la Orden ministerial de 24 de noviembre de 2008 del deslinde del tramo de costa de unos 10.467 metros, término municipal de Es Migjorn Gran. Referencia DL-107-Baleares.*

Para los interesados que sean desconocidos o de los que se ignore el lugar de notificación, o bien intentada la notificación no se hubiese podido practicar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar la parte dispositiva de la Orden Ministerial especificada:

«I) Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos diez mil cuatrocientos sesenta y siete (10.467) metros de longitud, que comprende la totalidad del término municipal de Es Migjorn Gran (Isla de Menorca, Illes Balears) según se define en los planos fechados el 14 de abril de 2008, salvo el plano n.º 8 de la colección de escala 1/1000, que está fechado el 16 de septiembre de 2008, y firmados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Técnico Nivel 26 y el Jefe de la Demarcación de Costas en Illes Balears.

II) Ordenar a la Demarcación de Costas de este Departamento en Illes Balears que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados

en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.».

Madrid, 28 de noviembre de 2008.—El Jefe del Área de Dominio Público Marítimo-Terrestre. José Ramón Martínez Cordero.

70.215/08. *Anuncio del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino de notificación de la Orden ministerial de 24 de noviembre de 2008 del tramo de costa de unos 5726 metros, término municipal de Lepe (Huelva). Referencia DES01/06/21/0001.*

Para los interesados que sean desconocidos o de los que se ignore el lugar de notificación, o bien intentada la notificación no se hubiese podido practicar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar la parte dispositiva de la Orden Ministerial especificada:

«I) Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos cinco mil setecientos veintiséis (5.726) metros de longitud, que comprende la margen derecha del río Piedras, desde el punto en que dejan de ser sensibles las mareas hasta el puente de La Barca, término municipal de Lepe (Huelva) según se define en los planos fechados en septiembre de 2007.

II) Ordenar al Servicio Provincial de Costas de este Departamento en Huelva que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.».

Madrid, 28 de noviembre de 2008.—El Jefe del Área de Dominio Público Marítimo-Terrestre. José Ramón Martínez Cordero.

70.217/08. *Anuncio del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino de notificación de la Orden ministerial de 24 de noviembre de 2008, del deslinde del tramo de costas de unos 3.873 metros, en el término municipal de Vegadeo. Referencia DL-49/I-Asturias.*

Para los interesados que sean desconocidos o de los que se ignore el lugar de notificación, o bien intentada la notificación no se hubiese podido practicar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar la parte dispositiva de la Orden Ministerial especificada:

«I) Aprobar el deslinde del dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos tres mil ochocientos setenta y tres (3.873) metros de la ría del Eo, comprendido entre el límite con el t.m. de Castropol, en la margen derecha del río Suarón y el puente de Porto, en la margen izquierda del río Monjardín (en su desembocadura en la ría del Eo), hasta el límite donde se hace sensible el efecto de las mareas en los ríos Suarón y Monjardín, excepto el tramo comprendido entre los puentes de la CN-640 sobre la margen izquierda de los ríos Suarón y Monjardín, en el término municipal de Vegadeo (Asturias), según se define en los planos fechados en noviembre de 2007.

II) Ordenar a la Demarcación de Costas de este Departamento en Asturias que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.».

Madrid, 28 de noviembre de 2008.—El Jefe del Área de Dominio Público Marítimo-Terrestre. José Ramón Martínez Cordero.

70.218/08. *Anuncio del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino de notificación de la Orden ministerial de 24 de noviembre de 2008 del deslinde del tramo de costa de unos 6.505 metros, en el término municipal de Cabana de Bergantinos. Referencia DL-203-A Coruña.*

Para los interesados que sean desconocidos o de los que se ignore el lugar de notificación, o bien intentada la notificación no se hubiese podido practicar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar la parte dispositiva de la Orden Ministerial especificada:

«I) Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos seis mil quinientos cinco (6.505) metros de longitud, comprendido desde Punta Padrón hasta el límite con el término municipal de Laxe, en el término municipal de Cabana de Bergantinos (A Coruña), según se define en los planos fechados en mayo de 2007.

II) Ordenar a la Demarcación de Costas de este Departamento en Galicia que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino o, directamente, recurso